



A
la



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

atención de :

Sr.D. Albero López-Asenjo Garcia

Secretario General de Pesca

ASUNTO,; RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la RESOLUCIÓN



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: ALAG/JLGS/jvpj

FECHA: 06/04/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE PESCA



DESTINATARIO: D. Miguel Ángel Delgado González, PLADESEMAPESGA (info@pladesemapesga.com);
presidencia@accionytransparenciapublica.com)

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Como mejor proceda se presenta **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** por entender que la misma no se ajusta a derecho, en base a los siguientes :

Exposición de motivos.

A la luz de la resolución emitida por esa Secretaría a la que me dirijo en la que de forma TORTICERA, no solo se vulneran derechos constitucionales, si no que se pretende retorcer la legislación con el único fin de dar largas y celebrar de forma PRESUNTAMENTE ILEGAL las elecciones a la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores y reiteradamente denunciadas sus modos y formas en todas las redes sociales, posicionándose de forma DESCARADA Y ABIERTA este Secretario al que me dirijo.

...., y más concretamente salvada sea la falta de asistencia letrada, a la que no podemos hacer frente, al carecer de recursos económicos el Sr Secretario de este expediente, **resuelve en contra, sin responder a lo peticionado, aceptando en la misma resolución y entregando como válidos documentos y datos carentes de los requisitos legales que avalen tal resolución, por ello** quien aquí ALEGA, solicita la **de nulidad de oficio sobre el oficio del**

borrador, resolviendo nuevamente conforme a derecho y se haga EFECTIVA la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES sin más, al objeto de evitar un daño irreparable que llevaremos hasta las últimas consecuencias.

ALEGACIONES

Leída la Resolución, se nos informa que no podemos poner recurso por la materia aducida, a la que hay que recordar que la TUTELA JURÍDICA de la FNCP corresponde al Sr Asenjo como Secretario de Pesca al que recordamos que la Constitución en su articulado prevé la IGNORANCIA DELIBERADA o la arbitrariedad del derecho de los ciudadanos..Junto al Título I. De los derechos y deberes fundamentales - Constitución que dice en su Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas...

Artículo 24

1.Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión..

La FNCP a la que ese Ministerio dota con más de; Concepto: 481. A la Federación Nacional de Cofrades de Pescadores.

Importe: Se dota por un importe de 271,07 (miles de euros).

Y mediante Acuerdo de la 2399 Orden APM/186/2017, de 24 de febrero, sobre elecciones en la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores..En el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE 04-11-2016) que damos por reproducido (+)

A.- Dice la Resolución por esa Secretaría emitida:

1. El proceso electoral por el que se convocan elecciones para la renovación de los cargos electos representativos de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores fue aprobado por Orden APM/186/2017, de 24 de febrero, sobre elecciones en la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores. Dicha orden fue tramitada y aprobada ajustándose a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La

B.

C.- Dice la misiva que fue realizada la convocatoria a las elecciones y aprobado por Orden APM /186/2017 del 24 de Febrero y afirma que fue realizada y aprobada ajustándose a los dispuesto por las leyes de referencia.

Alegamos que esos datos son FALSOS y se han alterado sin que esa Secretaría se ajustara a la debida diligencia de funcionario público exigiendo todo el expediente de principio a fin sobre la propia gestora que en ningún caso podrá estar formada por cargos disueltos y mucho menos por presuntos usurpadores de los mismos tal y como consta acreditado y documentamos..

D.- Alega la Resolución tergiversando la situación que el Sr Evaristo Iareo Viñas no consta como cargo electo, contradiciéndose en dos puntos.

1.- Consta como Vipresidente Primero electo por la gestora. de forma presuntamente ILEGAL

2.- Consta como miembro de la gestora de las elecciones convocadas de forma presuntamente ILEGAL

E.- El Sr Secretario pone todas las armas y carne en el asador en el único objetivo que no es otro que “colocar unos cargos afines al partido político que representa” bajo ardises legales y administrativos, todo ello sin consultar al sector pesquero de España, diluyendo las respuestas legales en una supuesta representación legal rechazada por más del 90% del sector pesquero de España y a encuestas de este medio, más del 90% de las gentes del Mar desconocen de la existencia de ellas presentes elecciones, por lo que esta más que acreditado la celebración de las mismas de espaldas a los interesados.

F.- Damos por hecho que ese Sr Secretario en ningún momento pretende buscar unas elecciones limpias y transparentes tal y como se le ha solicitado, por lo que las barreras siempre se pondrán a esta parte, nunca a los hechos denunciados que trasladaremos a todos los organismos públicos con la máxima publicidad a nuestro alcance al estar bajo INDEFENSIÓN inducida por esa Secretaria General de Pesca. Por lo que nos limitamos a documentar estas aleaciones con las ILEGALIDADES ACREDITADAS a sabiendas que va hacer caso omiso y que trasladaremos el mismo Lunes a la Audiencia Nacional con nombres y apellidos ante el desamparo de esa Secretaría General de Pesca posicionada a favor de los afines y en contra de los administrados, invitándolos al laberinto administrativo con el único fin de dar largas y provocar la apatía de los procesos administrativos que curiosamente también tendremos que pagar nosotros mismos con nuestros impuestos y así se le hará saber a la fiscalía del estado.

G.- El DOG Núm. 84 Lunes, 5 de mayo de 2014 Pág. 20223 regula las elecciones a la FEGACOPE que se celebran el día 28/06/2014, se adjunta dog.

H.- Se adjunta noticia informativa donde queda constancia de la ausencia del Sr Evaristo lareo Viñas en cualquier relación con las mismas, por lo que no puede ni debe ser jurídicamente Vicepresidente de la FNCP y la Secretaría a la que nos dirigimos es la responsable de vigilar que se cumplan las leyes, no evadirse con recovecos administrativos, ver [eleccionesfegacope2014-lavoz.pdf](#)

I.- Documento de los cargos electos y elegidos de la FEGACOPE en el que invitamos a ese Sr Secretario que nos muestre donde consta el Sr Evaristo lareo Viñas en su cargo que dice la RESOLUCIÓN por esa secretaría emitida, lo que resulta FALSO tal afirmación ver [cargos-FEGACOPE-ausenciaEvaristoLareoVinas.pdf](#) donde damos por reproducido la totalidad de los hechos denunciados y solicitados en los anteriores escritos en los que nos ratificamos en la totalidad de los mismos

Por ello....

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El acto que se impugna pone fin a la vía administrativa, por ello puede ser objeto de alegaciones.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver es el mismo órgano que dictó el acto.

TERCERO. El recurrente goza de legitimación al tener la condición de interesado en el expediente.

CUARTO. Los interesados podrán aducir las alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen oportunos en cualquier momento del procedimiento, pero siempre con anterioridad al trámite de audiencia.

Unas y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiera razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria del funcionario que lo provoque

Esta parte sigue a día de hoy sin acceder a las medidas cautelares y solicitadas objeto del presente recurso de alegaciones.

El instructor de la presente RESOLUCIÓN ALEGADA de este expediente deberían conocer que la permisividad de las ilegalidades EVIDENTES Y ACREDITADAS donde priman LAS LEYES DE RANGO SUPERIOR SOBRE LAS DE RANGO INFERIOR son motivos suficientes para declarar la nulidad de pleno derecho y se podría contemplar bajo :

Fraudes y exacciones ilegales cuya regulación legal se halla en recogida en el Capítulo VII del Título XIX, en los artículos 436, 437 y 438. Del Código Penal según;

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-3439

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

A efectos de este escrito, en adelante referenciamos como "ILEGAL" las gestora y las elecciones a la FNCP con el visto bueno de esa administración en iguales circunstancias jurídicas.- **"Jurídicamente la Secretaría General de Pesca, como bien conoce, tiene la obligación de saber y conocer, máxime en su faceta de letrada de la Administración"**.

Para que un documento tenga validez jurídica, no basta con que sea un objeto mueble y nos comunique algo, es decir, que para que produzca los efectos jurídicos para los que fue creado es preciso que cumpla con los requisitos de forma y fondo que exige el ordenamiento jurídico para cada tipo documental, y en este caso el Sr Secretario a dado el visto bueno al Sr Evaristo lareo Viñas en su presunta usurpación para m"manejar" con su colaboración y a su antojo las ELECCIONES a la FNCO, ya que no se puede entender de otra forma el lapsus y baipass por encima de la FEGACOPE y falta de actividad pesquera al llevar jubilado más de 5 años, con varias elecciones por medio en el que no podía ser electo ni elegible, y de hecho no consta en ningún documento público que no sega la GESTORA de las elecciones a la FNCP y con cargo de Vicepresidente Primero con su visto buenos Sr ASENJO EN LO QUE CREEMOS ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS CONCATENADOS PARA LLEVAR LAS ELECCIONES

AL PUNTO por usted INTERESADO. En este sentido, el documento público constituye, sin duda alguna, un pilar básico de la seguridad del tráfico jurídico debido a las especiales garantías que han de seguirse para su elaboración. Y si bien son varias las funciones que tradicionalmente se vienen atribuyendo al documento público, es su función probatoria la más trascendente e interesante es la del que nos existe. Como es el caso del Sr Lareo con la aprobación en asamblea de su cargo de toda la junta gestora y el representante de su ministerio dando el visto bueno.

Alcance jurídico de la firma en los documentos. La máxima jurídica «scriptura, in qua nulla subscriptio, nullam facit fidem».

Le instamos a que se presente y muestre el documento y expediente completo que justifique la presencia del Sr Evaristo lareo Viñas

Y esta práctica jurídica, no es sino consecuencia de los principios de seguridad jurídica y buena administración, de buena fe y confianza legítima, que reclaman certeza y certidumbre, diligencia y evitación de posibles daños y perjuicios.

Principios, a su vez, que todo cargo o empleado público, debe perseguir y cumplir, pues forma parte del contenido de su posición fiduciaria en relación con la sociedad a la que sirven.

Como consecuencia, la RESOLUCIÓN emitida, no es ni más ni menos que un escrito sin valor probatorio de ningún tipo, en el ámbito civil, ni valor probatorio penal, en su consecuencia, solo tiene el valor del tiempo empleado en su confección **siendo NULO DE PLENO DERECHO.**

La Resolución emitida “salta sobre los pasos de la elección y elecciones precedentes que justifique la presencia de miembros de la gestora a ala elecciones de la FNCP

Por lo expuesto

Que conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas., se declare la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO por concurrir la circunstancia que puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación y se SUSPENDAN SIN MAS las elecciones a la FNCP por esa Secretaría la máxima responsable de las mismas ba su tutela jurídica y el debida diligencia de que se cumplan las leyes con toro rigor y objetividad.

1º.- Que **se considere la nulidad del acto administrativo .**

Por **“no” haberse investigado ni tenido en cuenta todos los hechos investigadores ni atribuidos tal y como**, señalan los escritos.

Y además por haberse prescindido de la documentación adjunta de las solicitudes (obrante en el expediente, acreditada y numerada) que impone la propia Ley de Transparencia que le compete.

Que tenga por presentado este RECURSO, lo acepte y se sirva ..., resolver sin ningún tipo de dilaciones indebidas **conforme a lo solicitado antes de 24 horas a la vista de las elecciones este día 8 y 9 de Abril.**

Caso de persistir en el USO Y ABUSO de posición dominante favoreciendo las presuntas ilegalidades nos veríamos obligados a seguir los trámites legales que la Ley nos ampare y el traslado a las Autoridades Europeas y todas las que por motivos legales se encuentren a nuestro alcance, algo que no deseamos al entender que las discordias deben solucionarse en casa. Por ello nos ponemos a su disposición de forma independiente al recurso, para una conversación personal si así lo consideran oportuno.

SE SUSPENDAN SIN MAS DILACIONES LAS ELECCIONES A LA FNCP por presuntas y evidentes ilegalidades, acreditadas en los documentos numerados y peritados de todos los expedientes a los que se refiere este escrito al desconocer si los responsables de su custodia extraviaron alguno en su trayecto que pudiese justificar las resoluciones emitidas.

Miguel Delgado móvil 630389871

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro. Firmado: [Miguel Delgado González](#)



Se adjuntan documentos relativos y justificativos de la petición que se solicita.

Copia del BORRADOR entregado, que no del convenio por la Consellería do Mar, AINE y las resoluciones de la Comisión de Transparencia de Galicia y oficio de esta Secretaría Xeral.

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.

Firmado: [Miguel Delgado González](#)



Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ...](#) <https://www.egarante.com> cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;

[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>